CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.

SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.120.2022 - 08-06-2022 06:25 PM

"Por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones."

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Mediante **Resolución RVZ No. 609-05 de fecha 24 de Octubre de 2005**, la Corporación Autónoma de Santander "CAS" RVZ resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas a nombre de la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PENA en un caudal cero punto cero nueve dos litros por segundo (0.092 L/s), equivalentes al 69.52% del caudal base de reparto de la corriente LA FORTUNA, que se origina en vereda CENTRO del municipio de SAN BENITO, para beneficio del predio denominado LA FORTUNA, ubicado en la vereda CENTRO, jurisdicción de SAN BENITO. El agua concesionada será utilizada para consumo humano de seis (06) personas, abrevadero de dos (02) reses y lavado de equipos e implementos de un trapiche.

ARTICULO TERCERO: La vivienda del predio beneficiado con la Concesión de Aguas deberá mantener en buen estado de funcionamiento el tanque séptico que existe en la casa de habitación, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las mismas, evitando la contaminación del recurso hídrico del sector y de suelos de predios aledaños. Así mismo se deberá disponer de tanques de almacenamiento con sus respectivos flotadores o llaves terminales, para evitar el desperdicio del líquido y construir un abrevadero para evitar que el ganado lo haga directamente sobre el cauce o el nacimiento del agua, contaminando o deteriorando la calidad del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PEÑA, en calidad de propietaria y beneficiaria del predio La Fortuna, para que se mantenga la franja forestal protectora de la corriente hídrica, entendiéndose por franja forestal protectora una distancia no menor a quince (15) meros a lado y lado de la corriente y cincuenta (50) metros a la redonda del sitio del nacimiento.

La Resolución RVZ No. 609-05 de fecha 24 de Octubre de 2005**,** fue notificada el día 25 de Marzo de 2006, la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PENA, en calidad de interesada mediante oficio No. PMSB-06.093 realizada por la personera municipal de San Benito, Santander.

Mediante Memorando RVZ No 0059-2022 de fecha 03 de Febrero de 2022, el Jefe de la Sede Regional Vélez asigna el expediente 240-05 RVZ de fecha 28 de Junio de 2005 al Ingeniero Ambiental contratista – CAS EIDER STEVEN PINZÓN ORTIZ para que realice visita de inspección ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

RESOLUCIÓN RVZ.120.2022 - 08-06-2022 06:25 PM

SITUACIÓN ENCONTRADA

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante **Memorando RVZ No. 0059-2022 de fecha 03 de Febrero de 2022**, se realizó la visita de inspección ocular el día 19 de Abril de 2022 al predio de interés contando con la presencia de la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PENA, con quien se constató lo siguiente:

UBICACIÓN:

El predio motivo de la visita de inspección se encuentra ubicado en la vereda Centro, municipio de San Benito – Santander, cerca del casco urbano de San Benito, sobre la vía que conduce hacia La Vereda Juntas

El sitio de interés está establecido dentro de las siguientes coordenadas Planas, tomadas con GPS 2-07- A4327.

PREDIO LOTE 2, VEREDA LA TEJA, MUNICIPIO GÜEPSA			
PUNTO	**COORDENADAS N**	**COORDENADAS E**	**m.s.n.m.**
Punto de captación	1.169.573	1.063.191	1398

Imagen 1. Ubicación del predio La Fortuna, vereda Centro, Municipio San Benito, Santander

Fuente: Google Earth

DESCRIPCIÓN:

HIDROLOGÍA: El sitio de interés se encuentra influenciado por una fuente hídrica de orden 6 que cuya longitud es de 1767.31 m perteneciente a la cuenca Suarez Alto

RESOLUCIÓN RVZ.120.2022 - 08-06-2022 06:25 PM

TEMPERATURA: Oscila entre los 17-23°C.

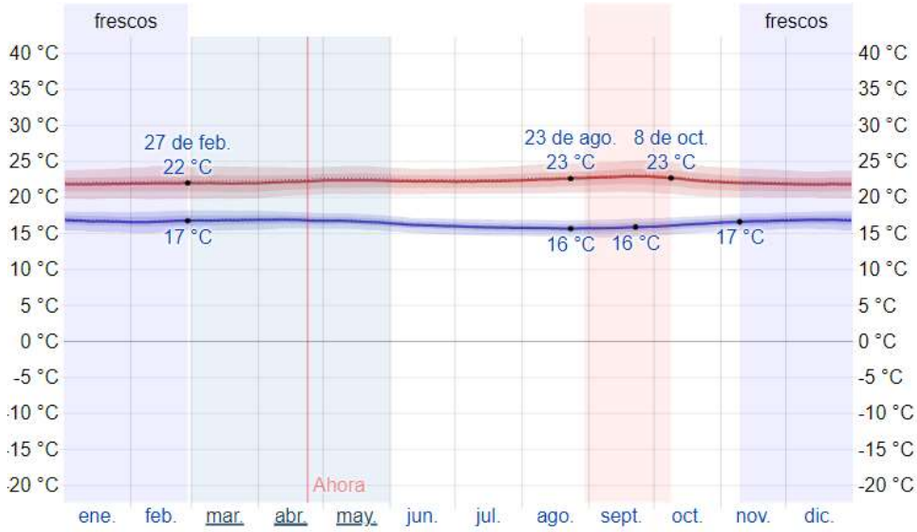

Fuente: https://es.weatherspark.com/y/24362/Clima-promedio-en-V%C3%A9lez-Colombia-durante-todo-el-a%C3%B1o

PRECIPITACIÓN: 41 – 212 mm/mes

Fuente: https://es.weatherspark.com/y/24362/Clima-promedio-en-V%C3%A9lez-Colombia-durante-todo-el-a%C3%B1o

SEGÚN METODOLOGÍA CORINE LAND COVER:

Cobertura vegetal:

2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos

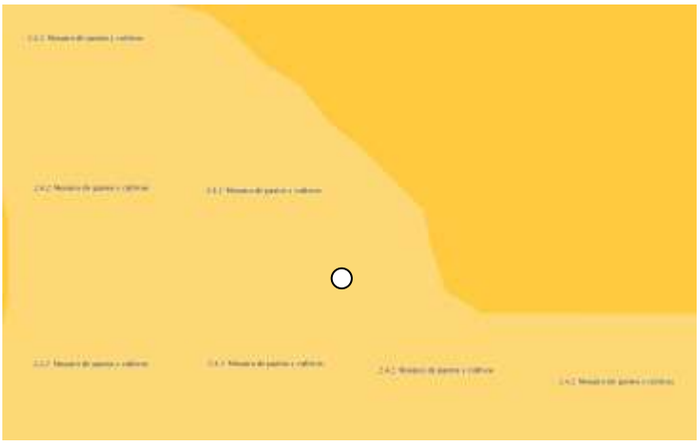

Fuente: SIG CAS 2022

RESOLUCIÓN RVZ.120.2022 - 08-06-2022 06:25 PM

Zona de vida: Bosque Húmedo Premontano

Intersecta Con:

Zonas de Vida 2014

fid	AREA	PERIMETER	FORVEGETAL	FORVEGETAL_3	MUNICIPIO	LEYENDA	REC_NUM	DSLV_AREA
Zonas de Vida 2014 525	5.5056652E7	90230.523	541.0	110.0	SAN BENITO	BOSQUE HUMEDO PREMONTANO	539.0	55056651.3515625

Veredas

fid	COD_BARRIO	NOM_BARRIO	COD_MUNICI	NOM_MUNICI	NOM_PROVIN	AREA
Veredas.1434	1434	Guanomo	68673	San Benito	Velez	3154658.6381098600000000

Fuente: SIG CAS 2022

Se realizó visita de seguimiento al predio denominado La Fortuna, ubicado en la vereda Centro**,** del municipio de San Benito - Santander, en compañía de la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PENA identificada con numero de cedula 28.180.890 expedida en Güepsa, Santander, propietaria del predio, en el cual tiene concesionado los requerimientos para consumo humano de seis (06) personas, abrevadero de dos (02) reses y lavado de equipos e implementos de un trapiche.

Durante la visita de seguimiento a la fuente hídrica La Fortuna**,** que discurre por el predio denominado La Fortuna**,** ubicado en la vereda Centro**,** municipio de San Benito – Santander**,** se evidenció que el aprovechamiento de dicha corriente hídrica se realiza mediante tubería de media pulgada por aproximadamente 50 m de recorrido hacia un tanque de almacenamiento y distribución ubicado en la parte más alta de la vivienda lote a fin de transportar el recurso hídrico mediante gravedad para uso doméstico, el tanque tiene una derivación mediante llaves terminales que permiten el paso a los abrevaderos de las reses.

Registro Fotográfico No. 1 Obra de Captación de la fuente hídrica El Ropero.

Fuente: Visita de inspección ocular CAS, 2022.

Continuando con el seguimiento de inspección ocular a la fuente hídrica MANA, se evidenció que se realizó aislamiento de cercado con alambre de púa de Tres (03) líneas y postes de madera, se realizó el cercado a una distancia aproximada de Diez (10) metros y también se realizó reforestación a través de la zona de franja protección de la corriente hídrica La Fortuna de diez (20) especies arbóreas tales como Bambú *(Bambusa vulgaris).*

RESOLUCIÓN RVZ.120.2022 - 08-06-2022 06:25 PM

Registro fotográfico No 2 y 3. Aislamiento de fuente hídrica Innominada y franja forestal protectora.

Aislamiento con alambre de púa de 3 lineas y postes de madera.

Estado actual de la franja forestal protectora de la corriente hidrica La Fortuna.

Fuente: Visita de inspección ocular CAS, 2022.

Continuando con el recorrido de seguimiento de inspección ocular se observó que el predio cuenta con Un (01) tanque de almacenamiento plástico de mil (1000) Litros, ubicado en la parte superior de la vivienda del predio, el cual cuenta con flotador y llave de paso que evita el desperdicio del recurso hídrico de uso doméstico.

Registro fotográfico No 4. Sistemas de manejo y control de los puntos de almacenamiento

Fuente: Visita de inspección ocular CAS, 2022.

CONSIDERACIONES:

Que, Mediante **Resolución RVZ No. 609-05 de fecha 24 de Octubre de 2005**, la Corporación Autónoma de Santander “CAS” RVZ resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas a nombre de la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PENA en un caudal cero punto cero nueve dos litros por segundo (0.092 L/s),

equivalentes al 69.52% del caudal base de reparto de la corriente LA FORTUNA, que se origina en vereda CENTRO del municipio de SAN BENITO, para beneficio del predio denominado LA FORTUNA, ubicado en la vereda CENTRO, jurisdicción de SAN BENITO. El agua concesionada será utilizada para consumo humano de seis (06) personas, abrevadero de dos (02) reses y lavado de equipos e implementos de un trapiche.

ARTICULO TERCERO: La vivienda del predio beneficiado con la Concesión de Aguas deberá mantener en buen estado de funcionamiento el tanque séptico que existe en la casa de habitación, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las mismas, evitando la contaminación del recurso hídrico del sector y de suelos de predios aledaños. Así mismo se deberá disponer de tanques de almacenamiento con sus respectivos flotadores o llaves terminales, para evitar el desperdicio del líquido y construir un abrevadero para evitar que el ganado lo haga directamente sobre el cauce o el nacimiento del agua, contaminando o deteriorando la calidad del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PEÑA, en calidad de propietaria y beneficiaria del predio La Fortuna, para que se mantenga la franja forestal protectora de la corriente hídrica, entendiéndose por franja forestal protectora una distancia no menor a quince (15) meros a lado y lado de la corriente y cincuenta (50) metros a la redonda del sitio del nacimiento.

Que la Ley 633 de 2000, en su Artículo 96 faculto a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Así las cosas, en consecuencia, encuentra este Despacho que no existe hecho alguno que amerite la intervención de la Corporación, por lo que se procederá a ordenar el archivo del presente Expediente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que mediante la Resolución No. 0131 del 23 de enero de 2004, la Dirección General de la CAS y mediante acuerdo No. 011 de 1997 y 001 del 27 de mayo de 2001, se creó la Regional Vélez, a la cual se le delego el manejo de los diferentes asuntos que son competencia de la autoridad ambiental, ubicados en la jurisdicción de los municipios de la provincia de Vélez, así mismo la citada providencia delego al coordinador de la regional CAS Vélez, en materia de control y vigilancia de los recursos renovables, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente en el área de su Jurisdicción.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESOLUCIÓN RVZ.120.2022 - 08-06-2022 06:25 PM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR que la ROSA MARÍA CRUZ DE PENA identificada con numero de cedula 28.180.890 expedida en Güepsa, Santander, propietaria del predio denominado La Fortuna, ubicado en la vereda Centro, del municipio de San Benito - Santander, dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución RVZ No. 609-05 de fecha 24 de Octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE No. 240-05 RVZ de fecha 28 de Junio de 2005 descargándolo en la base de datos y dejando sus respectivas constancias, debido a que se cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en la **Resolución RVZ No. 609-05 de fecha 24 de Octubre de 2005.**

ARTICULO TERCERO: Por la Secretaría de la Sede Regional de Apoyo Vélez, CAS notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora ROSA MARÍA CRUZ DE PENA identificada con numero de cedula 28.180.890 expedida en Güepsa, Santander, propietaria del predio denominado La Fortuna, ubicado en la vereda Centro, del municipio de San Benito - Santander, hágase la entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede por la vía administrativa, ante la Corporación Autónoma Regional de Apoyo Vélez, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la desfijación del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Coordinador Sede Regional de Apoyo Vélez C.A.S.

EXP.240-05 Concesión de Aguas		
NOMBRE		FIRMA
Elaboró	Abg. Rolfe Antonio Marín	
Revisó	Ing. Belmer Josué Carvajal	